

REGLAMENTO DE BECAS PARA ASOCIADOS.

Coopegrecia R.L. nuestra institución financiera, a través del Comité de Educación y Bienestar Social, establece el presente reglamento, orientado a una equitativa asignación de becas para los asociados y sus familias.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales:

ARTÍCULO I:

El programa de becas estudiantiles tiene como objetivos:

- A) Apoyar el proceso educativo de los asociados o sus dependientes que sean estudiantes regulares de secundaria y estudios superiores, en instituciones tanto públicas como privadas.
- B) Estimular el rendimiento académico de los asociados y dependientes.
- C) Fortalecer conocimientos, habilidades y destrezas de los becados a través de sesiones educativas que faciliten su crecimiento personal e incentivar el sentido de pertenencia a Coopegrecia R.L.

CAPÍTULO II.

Beneficiarios de la beca

ARTÍCULO II:

A) Tendrá derecho al beneficio de beca para estudios, el asociado, sus hijos, cónyuge o un dependiente directo del mismo debidamente comprobado.

El asociado, tendrá derecho a presentar únicamente una solicitud de beneficio de beca al año.

CAPÍTULO III.

De los requisitos para solicitar el beneficio:

ARTÍCULO III:

Requisitos:

- A) Tener al menos 2 meses de ser asociado a la cooperativa.
- B) Estar al día con su Ahorro al Capital Social.
- C) Actualizar datos de asociado de la Cooperativa.
- D) Estar al día con las cuotas de su crédito (os) en la cooperativa en caso de que los tuviera.
- E) Tanto el asociado como el beneficiario deben contar con el “**Taller de Inducción al Cooperativismo**”. De no tenerlo deberá de participar en el primero que se realice, de lo contrario perderá la beca.
- F) Al entregar los documentos de solicitud, el estudiante debe tener el curso lectivo anterior aprobado.

ARTÍCULO IV:

La solicitud deberá realizarse completando el formulario que entrega todos los años el Comité de Educación y Bienestar Social durante el mes de diciembre, previo al curso lectivo siguiente. El Comité publicará por diferentes medios el inicio de la entrega del formulario.

ARTÍCULO V:

La solicitud debe acompañarse de los siguientes documentos:

- A) Historial de su Ahorro Capital Social, con la fecha de ingreso a la Cooperativa.
- B) Fotocopia de la cédula del asociado y beneficiario.
- C) Fotocopia del certificado de **Inducción al Cooperativismo** (asociado y beneficiario), en caso de que lo tenga.
- D) Constancia de los ingresos familiares. En caso de ser trabajador independiente adjuntar nota donde indique los ingresos mensuales.
- E) Fotocopia del recibo de matrícula del centro académico.
- F) Copia del último informe de calificaciones.
- G) Copia del título de bachillerato si es primer ingreso a estudios de educación superior.
- H) Foto reciente del estudiante. (tamaño pasaporte).

Comité de Educación y Bienestar Social

Correo Electrónico: cmt.eeducacion@coopegrecia.fi.cr

Tel: 2494-50-00. Ext: 2001 fax: 2444-51-52

www.coopegrecia.fi.cr

ARTÍCULO VI:

A) Los aspirantes a recibir la beca estudiantil deberán formalizar su solicitud ante la promotora social, al entregar la documentación completa, la cual valorará el Comité de Educación y Bienestar Social.

B) Los solicitantes deberán entregar documentación completa entre del **06 al 10 de enero del 2020, para secundaria y del 13 al 17 de enero para universidad, con horario de 8:00 a.m. a 12:00 m.d. POSTERIOR A ESTO NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS.**

CAPÍTULO IV.**Becas:****ARTÍCULO VII:**

El programa comprende dos grupos de becados:

A) Estudiantes regulares de secundaria en una institución pública o privada, a los cuales se les asigna un monto de **¢15.000,00 mensuales. (Rige a partir del 2019)**

B) Estudiantes regulares de una carrera universitaria o estudios superiores en una institución pública o privada, a los cuales se les asigna una suma de **¢18.000.00 mensuales. (Rige a partir del 2019)**

ARTÍCULO VIII:

Período de la beca:

El tiempo establecido para el derecho de la beca comprende los meses de **febrero a noviembre** de cada año para secundaria y universidades o centro de estudios privadas, y **de marzo a noviembre** para universidades o centro de estudios estatales.

ARTÍCULO IX:

Al Comité de Educación y Bienestar Social, le compete la revisión y validación de los formularios de solicitud de beca para corroborar los documentos y para su aprobación.

CAPÍTULO V.**Del estudio de las solicitudes:****ARTÍCULO X:**

Para aprobar las solicitudes de becas deben estar presentes la mayoría de los miembros del Comité de Educación y Bienestar Social. En caso de que un miembro del Comité de Educación o un familiar solicite beca deberá de inhibirse en el momento de valorar la solicitud.

ARTÍCULO XI:

El número de becas que se asigne se definirá de acuerdo con el contenido presupuestario para tal fin. Corresponde al Comité de Educación y Bienestar Social coordinar con la Gerencia General, el contenido económico.

ARTÍCULO XII:

En caso de, que la cantidad de solicitudes de beca exceda el presupuesto establecido, se dará prioridad a los asociados que más lo necesiten desde el punto de vista socioeconómico, según valoración que realice el Comité de Educación y Bienestar Social, con base en la información suministrada en el formulario de solicitud de becas.

ARTÍCULO XIII:

El Comité de Educación y Bienestar Social presentará la lista de los becados al Consejo de Administración (para su conocimiento), a más tardar en el mes de febrero.

ARTÍCULO XIV:

El Comité de Educación y Bienestar Social se reserva el derecho de entrevistar personalmente ya sea al asociado que está solicitando el beneficio, a los padres o responsables del estudiante si fuera necesario; con el fin de ampliar y verificar la información disponible.

Comité de Educación y Bienestar Social

Correo Electrónico: cmteducacion@coopegrecia.fi.cr

Tel: 2494-50-00. Ext: 2001 fax: 2444-51-52

www.coopegrecia.fi.cr

CAPÍTULO VI.***De los obligaciones y derechos de los becados:*****ARTÍCULO XV:**

Obligaciones del becado:

- A) Asistir y participar en las reuniones mensuales y actividades de bien social que el Comité de Educación y Bienestar Social programe.
- B) Cumplir con el horario establecido para las sesiones, en el cual será de 1 hora y 30 minutos, y se tomará como ausencia la llegada tardía de 15 minutos después de la hora de inicio.
- C) Colaborar en todo evento que solicite la Cooperativa o el Comité de Educación y Bienestar Social.
- D) Presentar y tener al día los datos y documentos que se le solicitan en el formulario oficial, y en la fecha correspondiente.
- E) Presentar el informe de calificaciones a más tardar 15 días naturales después de haberlas recibido. La no presentación de notas o falsedad en la información implica la pérdida temporal o permanente de la beca, según valoración del comité.
- F) Presentar el comprobante de matrícula de cada período lectivo (en caso de estudiantes universitarios o de estudios superiores)
- G) Justificar por medio de un documento oficial "Formulario de solicitud de justificación para ausencia a reuniones" (solicitado ante la promotora social) y dirigida al Comité de Educación y Bienestar Social de COOPEGRECIA R.L., la ausencia a alguna de las actividades requeridas, en un plazo máximo de 5 días hábiles después de efectuada la misma.

ARTÍCULO XVI:

Derechos de los becados:

- A) El Comité de Educación y Bienestar Social será responsable de las reuniones o actividades planeadas para beneficio de los becados.
- B) Cuando el becado ha incurrido en una falta tendrá derecho a ser escuchado por el Comité para su respectiva valoración y poder tomar las decisiones necesarias en cada caso.
- C) Cuando el becado presente la justificación de una ausencia a una sesión educativa, tendrá derecho a que el Comité de Educación y Bienestar Social, valore si aprueba el depósito o sólo le justifica su ausencia.

CAPÍTULO VII.***De la suspensión parcial o total de las becas:*****ARTÍCULO XVII:**

El beneficio podrá ser suspendido por uno de los siguientes motivos:

- A) Renuncia del asociado.
- B) Cuando el becado presente nota inferior a lo estipulado por el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes del Ministerio de Educación Pública.
- C) Por abandono del curso lectivo.
- D) Cuando se compruebe la presentación de documentos falsos.
- E) Morosidad que exceda los 60 días en sus operaciones crediticias con la Cooperativa.
- F) Ausencia a dos reuniones o actividades de bien social de las programadas por el Comité de Educación y Bienestar Social, salvo alguna circunstancia de peso que amerite aprobación por parte de dicho Comité.
- G) Si el becado falta a la reunión mensual y no presenta justificación en el tiempo estimado no se le depositará la beca. La justificación deberá ser debidamente documentada, el Comité determinará si solo le justifica la ausencia, o también se le aplica el depósito respectivo.
- H) Por no presentar informe de calificaciones, en el tiempo estipulado.
- I) Por no presentar comprobante de matrícula al iniciar cada periodo lectivo, en el caso de estudiantes de educación superior.
- J) Por no asistir al primer "Taller de Inducción al Cooperativismo" que realice posterior a la entrega de documentación de solicitud de beca. (en caso de no tenerlo al presentar la solicitud)
- K) Por atraso del aporte al Capital Social del asociado:
Primer mes, por falta de continuidad al capital social, la beca queda temporalmente suspendida.
Segundo mes, por falta de continuidad del aporte al Capital Social, se le suspende la beca totalmente.
- L) Por no cumplir con la actualización de datos de asociados de Coopegrecia R.L.:
Primer mes, por falta de actualización de datos de asociado, la beca queda temporalmente suspendida.
Segundo mes, por falta de actualización de datos de asociado, la beca queda totalmente suspendida.

Comité de Educación y Bienestar Social

Correo Electrónico: cmt.eeducacion@coopegrecia.fi.cr

Tel: 2494-50-00. Ext: 2001 fax: 2444-51-52

www.coopegrecia.fi.cr

CAPÍTULO VIII.
Disposiciones finales.

ARTÍCULO XVIII:

A) Las justificaciones de los becados que no asistan a la reunión deberán presentarse ante la promotora, en los 5 días hábiles después de la reunión, posterior al plazo fijado no se acepta ninguna justificación.

B) Para justificar la ausencia debe de presentar el documento oficial "Formulario de solicitud de justificación para ausencia a reuniones", dirigida al Comité de Educación y Bienestar Social de Coopegrecia R.L., adjuntando la documentación de respaldo.

ARTÍCULO XIX:

El Comité de Educación y Bienestar Social le informará a los padres, encargados o tutores legales sobre las ausencias de los becados a las sesiones mensuales.

ARTÍCULO XX:

Los becados no podrán llevar acompañantes a las sesiones mensuales.

ARTÍCULO XXI

La firma del asociado en el formulario de solicitud de beca confirma el conocimiento y aceptación total del presente reglamento.

ARTÍCULO XXII:

Lo no contemplado en el presente Reglamento o las situaciones especiales serán resueltas por el Comité de Educación y Bienestar Social de Coopegrecia R.L.

ARTÍCULO XXIII:

El presente reglamento será revisado cada año a más tardar en el mes de noviembre y podrá reformarse en forma parcial o total, a juicio del Comité de Educación y Bienestar Social o cuando el Consejo de Administración o la Gerencia General lo sugiera.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social, de la Cooperativa, en sesión extraordinaria N° 588-2007 del 01 de noviembre del 2007, y enviado al Consejo de Administración para su ratificación el martes 06 de noviembre del 2007.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión extraordinaria N° 621 del lunes 3 de noviembre del 2008. y ratificado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1635-2008, del día 09 de diciembre, 2008.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión extraordinaria N° 648-2009 del miércoles 21 de octubre del 2009, y ratificado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1662-2009, del día 27 de octubre, 2009.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión ordinaria N° 681-2010 del miércoles 27 de octubre del 2010, y ratificado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1698-2010, del día 09 de noviembre de 2010.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión ordinaria N° 708-2011 del lunes 07 de noviembre del 2011, y ratificado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1729-2011 del martes 08 de noviembre de 2011.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión extraordinaria N° 734-2012 del miércoles 19 de setiembre del 2012, y ratificado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1755-2012 del martes 09 de octubre de 2012.

* Corregido y revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social e la Cooperativa en sesión extraordinaria N° 764-2013 del miércoles 02 de octubre del 2013, y ratificado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1788-2013 del martes 08 de octubre de 2013.

* Corregido y revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión extraordinaria N° 796-2014 del miércoles 05 de noviembre del 2014, y ratificado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1819-2014 del martes 11 de noviembre del 2014.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión extraordinaria N° 827-2015 del sábado 24 de noviembre del 2015, y ratificado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1852-2015 del martes 11 de noviembre del 2015.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión ordinaria N° 855-2016 del sábado 24 de setiembre del 2016, y ratificado por el Consejo de Administración, en sesión ordinaria N° 1882-2016 del martes 27 de setiembre del 2016.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión extraordinaria N° 888-2017, con acuerdo #272-10-2017 del miércoles 18 de octubre de 2017, y ratificada por el Consejo de Administración en sesión N° 1919-2017, con acuerdo # 328-10-2017, celebrada el 24 de octubre del 2017.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión extraordinaria N° 925-2018, con acuerdo# 241-11-2018, celebrada el 19 de noviembre del 2018 y ratificado por el Consejo de Administración en sesión N° 1962-2018, con acuerdo # 315-11-2018, celebrada el 17 de noviembre del 2018.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión extraordinaria N° 925-2018, con acuerdo# 241-11-2018, celebrada el 19 de noviembre del 2018 y ratificado por el Consejo de Administración en sesión N° 1962-2018, con acuerdo # 315-11-2018, celebrada el 17 de noviembre del 2018.

* Revisado y modificado por el Comité de Educación y Bienestar Social de la Cooperativa en sesión ordinaria N° 962-2019, con acuerdo# 246-11-2019, celebrada el 02 de noviembre del 2019 y ratificado por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 26 de noviembre del 2019.

Comité de Educación y Bienestar Social

Correo Electrónico: cmte.educacion@coopegrecia.fi.cr

Tel: 2494-50-00. Ext: 2001 fax: 2444-51-52

www.coopegrecia.fi.cr